

De conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, Ayco Grupo Inmobiliario, S.A. (“Ayco” o la “Sociedad”) comunica la siguiente

## INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

La Sociedad comunica que, el 22 de junio de 2023, Eurofondo, S.A. (“Eurofondo”) formalizó la compraventa del crédito que Varia Structured Opportunities, S.A. (“VSO”) tenía frente a la Sociedad, con el objetivo de que Eurofondo capitalice posteriormente el crédito en acciones de Ayco mediante la ejecución de un aumento de capital por compensación de créditos.

La referida capitalización está sujeta a que: (i) la Junta General de Accionistas de la Sociedad acuerde el aumento de capital por compensación de créditos; y (ii) la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) conceda a Eurofondo la exención de la obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones prevista en el artículo 8 d) del *Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores* (el “RD de OPAS”), todo ello en la medida en que, tras el aumento de capital por compensación de créditos, Eurofondo pase a ser titular de una participación de control a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 del RD de OPAS.

En relación con la primera de las condiciones, tal y como se comunicó al mercado a través del correspondiente anuncio de “otra información relevante” (núm. 23286), la Junta General de Accionistas de Ayco celebrada el 26 de junio de 2023 aprobó, entre otros, aumentar el capital social mediante compensación de créditos por un importe nominal de 4.556.190 euros.

Por lo que respecta a la segunda de las condiciones, Eurofondo, una vez elabore la documentación necesaria y obtenga los compromisos en firme para llevar a cabo la ampliación de capital dineraria aprobada en su Junta del 26 de junio de 2023, tiene previsto presentar una solicitud a la CNMV para la obtención de la dispensa de la obligación de formular una oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones de la Sociedad, a la que se refiere la letra d) del artículo 8 del RD de OPAS, en la medida en que, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en dicho artículo para solicitar la dispensa. Por tanto, la ejecución de la capitalización del crédito está sujeta a la concesión por parte de la CNMV de la referida dispensa.

En Madrid, a 30 de junio de 2023.



Daniel Villar Valero  
Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración